

## ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DOS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del día dos de junio de dos mil once. Siendo éste el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Belarmino Jaime, y de los Magistrados: doctores Florentín Meléndez Padilla y José Néstor Mauricio Castaneda Soto; licenciados Edward Sidney Blanco Reyes y Rodolfo Ernesto González Bonilla; doctores Mirna Antonieta Perla Jiménez y Mario Francisco Valdivieso Castaneda; licenciados Ricardo Rodrigo Suárez Fischner, Rosa María Fortín Huevo, Miguel Alberto Trejo Escobar y Ulices del Dios Guzmán Canjura; doctor Miguel Ángel Cardoza Ayala; licenciadas Lolly Claros de Ayala y Evelyn Roxana Núñez Franco, y doctor Marcel Orestes Posada. Habiéndose propuesto como puntos de agenda los siguientes: LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2011. I) INFORMES. II) PAGO MAESTRÍA EN CIENCIAS FORENSES A UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER (USAM). III) CASACIÓN 02-2005, PROMOVIDA POR EL DR. JORGE PINEDA ESCOBAR, APODERADO DE EDIFICACIONES SALVADOREÑAS, S.A. DE C.V. (EDISAL), EN EL JUICIO ORDINARIO DECLARATIVO DE OBLIGACIÓN INCOADO CONTRA EL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS. IV) PETICIÓN DEL LIC. PEDRO ARNOLDO FLORES GARAY, EX JUEZ DE PAZ DE SAN FRANCISCO JAVIER, DEPARTAMENTO DE USulután. V) PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. VI) EXCUSAS DE MAGISTRADOS DE CORTE. VII) VARIOS. Se da inicio a la sesión por parte del señor Presidente,

quien instruye la lectura del acta de fecha treinta y uno de mayo. Se procede a la lectura. Se hacen observaciones a la redacción de sus participaciones por parte del magistrado Guzmán. Se llama a votar por aprobar la agenda de este día: diez votos. Se deja constancia que el magistrado Guzmán no vota por la agenda por considerarla errática y espasmódica. I) INFORMES: a) Magistrada Fortín Huezo, informa que este día se ha impedido la entrada al Juzgado Especializado de Sentencia de San Salvador por parte de un Sindicato, y es que se quejan de los horarios y la carga de trabajo que tienen. Lo presenta a conocimiento porque esta situación es delicada, dada las funciones que tienen en esta materia. Magistrado Guzmán, recuerda que existía el compromiso de la Corte Suprema de Justicia de reforzar la nómina de personal, dada la sobrecarga de trabajo que tiene esta materia y siendo que la Corte Suprema de Justicia los tiene abandonados, así como con la amenaza de inconstitucionalidad que tienen en el conocimiento de la Sala de lo Constitucional, y la participación del magistrado Blanco antes de llegar a esta Corte, que él estima ha adelantado criterio sobre la desaparición de esta jurisdicción especializada, se traduce en un perjuicio para la ciudadanía. b) Magistrado Trejo, señala que a raíz de varias llamadas de jueces, se ha enterado que se ha publicado un Comunicado por parte de la Dirección de Comunicaciones en razón de las alertas rojas de Interpol, y sobre el mismo expresa que su contenido puede generar un caos en el Órgano Judicial. Da lectura íntegra al comunicado, señalando algunas imprecisiones y la necesidad de informar si se tomó la decisión de publicar este comunicado. Magistrado Valdivieso, participa considerando que todos los magistrados deben tener copia de este comunicado y solicita se informe por Secretaría General la fecha de la sesión en donde se aprobó el texto del comunicado o no. Magistrado Guzmán, acompaña la petición

de copia del comunicado y señala que el Órgano de Comunicación de la Corte Suprema de Justicia con los jueces es la Secretaría General, y no la Dirección de Comunicaciones. Magistrado Castaneda, considera que el tema de la orden de captura en torno a la difusión roja ha generado interés nacional y debe verse con mucho cuidado porque los jueces se encuentran dubitativos sobre el proceder en casos concretos, por lo que sugiere se haga un buen análisis y se giren instrucciones claras a los jueces para los casos venideros. Magistrado Cardoza, refiere que su persona fue quien propuso se elaborara un comunicado sobre el cambio en el precedente por el manejo de las alertas rojas previo, y es en ese sentido que lo solicitó y se le explicó que se iba a revisar el contenido del mismo. Solicita que se revise si se hizo la redacción apegada al sentir y la decisión tomada por parte de la Corte. Magistrada Claros de Ayala, estima que el texto del comunicado tiene que haber salido de la aprobación del Pleno, sobre todo en un documento de trascendencia nacional; agrega que los cambios de precedente deben trabajarse sobre fundamentación y no acomodando las decisiones a las ideas de cada quien. Magistrado Meléndez, pide se recuerde quienes de los magistrados se retiraron de la sesión en donde se conoció de este caso y quienes han sido los que tomaron la decisión. Magistrada Núñez Franco, considera el comunicado como una infracción a la independencia judicial, por lo que estima es importante analizar si el sentido del comunicado es conforme a la decisión de Corte Plena, tal y como lo ha mencionado el magistrado Cardoza. Magistrado Valdivieso, sostiene que no se trata de la decisión, donde cada quien es responsable de su voto y de su presencia en el Pleno; si no que se trata de la redacción del comunicado; por lo que apoya la propuesta de llamar al Director de Comunicaciones para que rinda explicaciones. Magistrado Presidente, refiere que

en próxima sesión se colocará todo lo relativo a las alertas rojas y lo planteado este día sobre el comunicado y su responsabilidad. Magistrado Guzmán, sostiene que este caso es urgente y pueden darse “actos preparatorios fraudulentos” que modifiquen lo que va a venir a responder. Se llama a votar por discutir este tema de forma inmediata: siete votos. Se deja constancia que votaron: doctor Valdivieso, licenciado Guzmán, licenciado Suárez Fischner, doctor Castaneda, licenciada Claros de Ayala, licenciada Núñez Franco y licenciado Trejo. II) SOLICITUD DE PAGO DE MAESTRIA EN CIENCIAS FORENSES “UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER” USAM. Se resume la problemática y los diferentes pronunciamientos vertidos en dependencias internas sobre el tema. Se relaciona que en la última ocasión en que se discutió esta situación, a indicaciones de la señora magistrada Fortín Huevo se solicitó opinión técnica a la Gerencia de Asuntos Jurídicos. Se presenta informe técnico en el que se concluye la procedencia de la validación de lo actuado por el Director del Instituto de Medicina Legal en cuanto a la comunicación a la institución proveedora del servicio y las condiciones necesarias para poder ejecutarla. Se hacen consultas por parte de los señores magistrados: licenciado Guzmán, licenciada Núñez Franco y doctor Cardoza sobre el contenido del informe. Magistrado Valdivieso, muestra su desacuerdo a la recomendación de requerir opinión a la Corte de Cuentas, expresando que si se decantan por ella, su persona no votará. Magistrado Guzmán, estima que en el informe hay excesos, porque el objeto del mismo era determinar la procedencia o no del pago. Magistrada Núñez Franco, sugiere se pida la información que acredite el pago a la Universidad previamente, así como la determinación del monto exigido por la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer. Magistrado Trejo, consulta si la opinión dada puede ser la

plataforma para un posible cuestionamiento del pago por parte de la Corte de Cuentas, pero en relación a la procedencia de pago recomendada cuestiona sobre la llamada apariencia de un acto administrativo en el informe; de forma tal que estima es importante atenderlo en el marco de una defensa de esta institución. Magistrado Valdivieso, relaciona que este caso deja ver la forma en que ha actuado y actúa, a su consideración, la Presidencia de esta Corte Suprema de Justicia, de lo que pide se documente. Reitera además su posición sobre la consulta a Corte de Cuentas, como se ha sugerido. Finalmente, el magistrado Guzmán señala que a su criterio, el informe dado por “la Gerente General de Asuntos Jurídicos del Presidente de esta Corte”, es deficiente. Se suspende la sesión a las doce horas y cuarenta y cuatro minutos, para continuarla a las catorce horas y treinta minutos de este día. **Se reanuda la sesión a las quince horas,** con la presencia de los señores Magistrados: doctor Jaime, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciada Fortín Huezco, licenciado Suárez Fischner, licenciada Claros de Ayala, licenciada Núñez Franco y doctor Marcel Orestes Posada. Se continúa con el conocimiento del punto II). Magistrada Fortín Huezco, propone se solicite la información pertinente conforme al convenio a la USAM, sobre los requisitos previos y solicitar la opinión consultiva a la Corte de Cuentas. **Se llama a votar por aprobar los dos requerimientos de información anterior: ocho votos.** Autorizan con su voto los magistrados: doctor Posada, licenciado Suárez Fischner, doctor Jaime, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciada Claros de Ayala, licenciada Núñez Franco y licenciada Fortín Huezco. III) CASACIÓN 02-2005, PROMOVIDA POR EL DR. JORGE PINEDA ESCOBAR, APODERADO DE EDIFICACIONES SALVADOREÑAS, S.A. DE C.V. (EDISAL), EN EL JUICIO ORDINARIO DECLARATIVO DE OBLIGACIÓN INCOADO

CONTRA EL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS. Se deja constancia que en la discusión de este caso no se encuentran integrando el Pleno los señores magistrados: doctora Mirna Perla Jiménez y licenciado Guzmán Canjura, en virtud de lo dispuesto en el artículo preliminar de la Ley de Casación. Se deja constancia del ingreso al Pleno de los magistrados: doctor Cardoza, licenciado Trejo, doctor Valdivieso y doctor Castaneda a las quince horas y veinte minutos. Se presenta el proyecto de resolución y minuta del expediente. Se explican diferencias entre improponibilidad de la demanda y la improponibilidad de la pretensión. Magistrada Núñez Franco, consulta si la provisión de fondos tenía que hacerse previamente o si podía hacerla luego. Se responde que podía hacerse la gestión del llamado crédito presupuesto. Magistrado Suarez Fischner consulta si se revisó el artículo 1553 CC y si se consideró entonces el derecho administrativo para atender la base del proyecto, y no ésta disposición. Se responde que la Fiscalía General de la República solicitó la nulidad del acuerdo celebrado entre el proveedor específico de Obras Públicas y la sociedad impetrante. Se solicita por parte de la magistrada Núñez Franco la especificación del llamado objeto ilícito en el proceso. Se responde que radicaría en el haber contravenido el ordenamiento jurídico salvadoreño. Magistrada Fortín Huevo, consulta punto específico sobre la exposición hecha. Se da lectura a carta dirigida a Corte de Cuentas por parte del proveedor específico del Ministerio de Obras Públicas. No obteniéndose decisión en este momento, se acuerda incorporarlo nuevamente en agenda de Corte. Magistrada Fortín Huevo, propone que si hay observaciones al proyecto presentado, se hagan llegar las mismas para atenderlas. IV) PETICIÓN DEL LICENCIADO PEDRO ARNOLDO FLORES GARAY, EX JUEZ DE PAZ DE SAN

FRANCISCO JAVIER, DEPARTAMENTO DE USULUTAN. Se deja constancia del ingreso al Pleno del señor magistrado Ulices del Dios Guzmán Canjura a las dieciséis horas y veinticinco minutos. Se presentan dos proyectos de resolución, elaborados conforme a las participaciones de los señores magistrados: licenciado Blanco y licenciada Fortín en sesión pasada en cuanto a la procedencia e improcedencia del pago. Se da lectura a los mismos. Interviene magistrada Núñez Franco, expresando que su opinión es que se le pague, porque le aceptaron la renuncia. Relaciona que la Cámara lo sobreseyó y esta Corte lo suspendió, porque dijeron que era dañino para la justicia que este juez siguiese en su cargo. Cree que frente a esta situación, lo menos que pueden hacer es pagarle parcialmente lo que se le debe. Magistrado Blanco, apoya la primera propuesta y para evitar las confusiones que podrían generar de si un sobreseimiento equivale a una sentencia absolutoria, piensa que se le podría suprimir y se mantiene todavía la propuesta, y va a explicar porque. Cuando un juez está sometido a un antejuicio, se pregunta él quién ordena el reinstalo del juez una vez sea exonerado, evidentemente la Cámara que está conociendo de ese antejuicio es el que ordena la exoneración y además el reinstalo, porque ya está en poder de la Cámara tomar la decisión si ordena o no el reinstalo, y los presupuestos para poder hacer un pago en casos como el presente, son dos: 1) que exista una exoneración, y 2) que esté ordenado el reinstalo. La Cámara Primera de lo Penal dictó sobreseimiento definitivo porque se presentaron dudas de si el juez tenía o no capacidad de comprender o no la ilicitud; es obvio que una Cámara al tener esa duda sobre la capacidad mental de una persona, se imagina que por ese motivo no se atrevió a ordenar el reinstalo; la conclusión de la Cámara fue que esa persona se presume que actuaba en desconocimiento de la ilicitud de los actos.

Como dijo antes, si los presupuestos son que mediante una resolución se ordene el reinstalo y que además quede exonerado de responsabilidad penal, esos presupuestos no han concurrido en el presente caso, la Cámara no ordenó el reinstalo del juez y cuando se exoneró de responsabilidad en virtud de un sobreseimiento definitivo, dada la capacidad mental del juez, inmediatamente esta Corte Suprema ordenó la suspensión porque su condición constituía un peligro al servicio de la administración de justicia y ordenó la suspensión inmediatamente y la apertura de un nuevo expediente disciplinario que no concluyó, y no concluyó porque él presentó la renuncia. Por eso es que él reitera la posición que tuvo antes, de que no al concurrir los presupuestos para hacer efectivo el pago se rechace, por eso apoya la primera propuesta. Magistrada Fortín Huevo, señala que el artículo 388 del Código Procesal Penal derogado no dice que sea la Cámara la que deba ordenar el reinstalo, el reinstalo se supone por ley, dice: *“Si la sentencia definitiva es absolutoria, el funcionario suspendido volverá al ejercicio de su cargo, sino ha expirado el período de la elección del nombramiento.”* No dice que lo deba ordenar el juez o el tribunal sentenciador; en ese sentido, la solicitud de reinstalo la hace el juez acompañando el sobreseimiento del cual fue objeto. El punto es que el sobreseimiento se perfiló sobre la base de que no había certeza del dolo del juez porque el mismo acreditó su condición de bipolaridad en el tribunal, tan es que el juez tenía duda porque le surgió la duda, no, él mismo acreditó las constancias médicas donde él acreditaba su bipolaridad. El sobreseimiento se dio por esas causas y fue un error fiscal de no iniciar el proceso para la aplicación de medida de seguridad, al recibirlo acá en Corte sobre la base de una eventual insanidad mental o que no está completo para administrar justicia, le abrieron el expediente administrativo que acá se ha relacionado. Estima que

el pago parcial se impone. Magistrado Guzmán, considera que cuando se autoriza el antejuicio es suspensión por ley, ya que se trata de un efecto legal y queda sujeto al resultado del proceso. Sostiene que no existe en el proceso presunción de culpabilidad sino presunción de inocencia y por tanto, se diga o no se diga en la sentencia, lo que procede es que llegue nuevamente al ejercicio de su cargo, a través de la sentencia absolutoria o del sobreseimiento definitivo. Magistrado Cardoza, consulta sobre el período a cancelar. Se responde que es desde el día cuatro de julio de dos mil ocho hasta el día cinco de febrero de dos mil nueve. Se llama a votar por aprobar el pago del período comprendido entre el cuatro de julio de dos mil ocho al cinco de febrero de dos mil nueve: cuatro votos. Se llama a votar por resolver desfavorablemente la petición del licenciado Flores Garay, ex juez de San Francisco Javier, departamento de Usulután: dos votos. No existiendo acuerdo se propone que si hay observaciones o aportes a los proyectos presentados se hagan llegar para presentar nuevamente este caso. V) PROYECTOS DE INVESTIGACION PROFESIONAL: a) Notario José Manuel Arucha Garrizano. Se presenta el proyecto de resolución. Magistrada Fortín Huevo, solicita se relacione si el notario tuvo participación o no dentro del proceso sancionador. Se explica que tuvo participación y que declaró que la señora denunciante compareció ante su persona; conforme a lo expresado por la denunciante, se encontraba fuera del país en la fecha en que se otorgó el documento, lo cual no ha podido comprobarse porque el informe migratorio no es concluyente. Magistrado Guzmán, hace requerimientos concretos de información y de investigación. Magistrada Fortín Huevo, estima que en el proyecto se relaciona resolución del Tribunal Sexto de Sentencia en donde se vinculan los acuerdos conciliatorios a los que no se comprometió el notario Arucha Garrizano, ya que

quien concilió fue la persona que aparece como copropietario del inmueble. Magistrado Guzmán, estima que la conciliación no es un reconocimiento de culpabilidad, hay que estimar que en la función notarial se trabaja con la apariencia de la autenticidad de documentos. Magistrado Blanco, consulta si en el expediente disciplinario o en el proceso penal, el notario invocó en su justificación algún elemento sobre suplantación de la persona de la denunciante o explicó que había prestado su protocolo. Se responde que lo que manifestó el notario es que “él no poseía conocimientos sobre la autenticidad de los documentos, sino que confía en la buena fe”. Magistrada Fortín Huezco, señala que no se ha verificado la legalidad del pasaporte que se relaciona y en la conciliación no ha sido el notario quien adquirió compromisos y por ello, expresa su persona no estima procedente la sanción. Magistrado Suárez Fischnaler, indica que es necesario además, la realización del peritaje de firmas de la denunciante y la recepción de prueba testimonial. Se llama a votar por exonerar al licenciado Arucha Garrizano: dos votos. Se llama a votar por sancionar al notario Arucha Garrizano: seis votos. Se deja constancia del retiro del Pleno de los señores magistrados: licenciado Guzmán, licenciado Trejo y doctor Valdivieso a las diecisiete horas y veinticinco minutos. Se deja constancia del retiro del Pleno del Magistrado Meléndez a las diecisiete horas y treinta minutos. b) Notario José Francisco Ayala Mejía. Se presenta proyecto de resolución. Se consulta por parte del señor Presidente si ha habido participación del notario en el procedimiento administrativo sancionador. Magistrada Núñez Franco, propone que en vista de que hay elementos probatorios que todavía no se han evacuado, que el expediente se retire del Pleno y se proceda a hacerlo. Se retira el expediente. Se da por suspendida la sesión a las

diecisiete horas y cuarenta minutos. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta y para constancia se firma.